essap

GOBIERNO NACIONAL

Contrato 078/2013

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Noviembre del año **2013**, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra, la Firma **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.**, domiciliada en la Av. Defensores del Chaco N° 2078, Tel Nº 500.646 / 503.115, RUC Nº 80033363-2, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. César Raúl Coelho de Souza Ibarra**, en calidad de Vice - Presidente, con Cédula de Identidad N° 965.787, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2013 **"ADQUISICION DE MARTERIALES DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, detalladas en la SECCION III –Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del contrato.

ARTICULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.2 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub - Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	1	0	390	0	398	30	1	99	100,000,000

Abog. Eduardo González Baez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 390, **Objeto de Gasto 398 "Productos e insumos no metálicos", con FF 30**, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A.

CLAUSULA 3.2 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2014, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.3 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **251838.-**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2013 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución N° 162/2013, de fecha 30 de Octubre de 2013.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N°1: Gerencia de Redes Gran Asunción

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad De Medida	Presentación	Cantidad		Precio Unitario	P. Total Cant. Míni. IVA. Incluido.	P. Total Cant. Maxi. IVA. Incluido
						Min	Max			
1	Bolsa de cemento t1	Valleni	Paraguay	Unid.	Bolsas	750	1.500	49.000	36.750.000	73.500.000
2	Ladrillo común de color blanco, textura lisa, sonido metálico y dimensiones normales	Tobati	Paraguay	Unid.	Unid.	35.000	70.000	350	12.250.000	24.500.000
3	Arena lavada de río	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	Paraguay	M3	M3	400	800	33.000	12.200.000	26.400.000
4	Arena gorda, libre de cuerpos extraños como: raíces, palos, escombros, etc.	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	Paraguay	M3	M3	60	120	35.000	2.100.000	4.200.000
5	Triturada de 4ª, de origen basáltica libre de impurezas	CONCRET-MIX	Paraguay	Tn	Tn	50	100	99.000	4.950.000	9.900.000
6	Veredita común color amarillo (15x15cm)	TUVIARE – MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	80	160	30.000	2.400.000	4.800.000
7	Veredita común color negro (15x15cm)	TUVIARE - MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	25	50	30.000	750.000	1.500.000
8	Veredita tipo vainilla blanca (20x20cm)	TUVIARE - MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	80	160	27.000	2.160.000	4.320.000

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

9	Veredita tipo vainilla negra (20x20cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	80	160	27.000	2.160.000	4.320.000
10	Vereda baldoson Hº (40x40cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	60	120	19.000	1.140.000	2.280.000
11	Vereda canto rodado rojo (30x30cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	60	120	24.500	1.470.000	2.940.000
12	Vereda canto rodado amarillo (30x30cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	60	120	24.500	1.470.000	2.940.000
Total Lote N° 1: Ciento Sesenta Un Millones Seiscientos Mil.-										**161.600.000**

Lote N° 2: Gerencia de Área Metropolitana

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad De Medida	Presentación	Cantidad		Precio Unitario Iva. Incluido	P. Total Cant. Mini. Iva. Incluido	P. Total Cant. Mini. Iva. Incluido
						Min.	Max.			
1	Bolsa de cemento t1	Vallemi	Paraguay	Und.	Bolsa	500	1000	49.000	24.500.000	49.000.000
2	Ladrillo común de color blanco, textura lisa, sonido metálico y dimensiones normales	Tobati	Paraguay	Unid.	Und.	25.000	35.000	350	8.750.000	12.250.000
3	Arena lavada de río	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	Paraguay	M3	M3	300	600	33.000	9.900.000	19.800.000
4	Arena gorda, libre de cuerpos extraños como: raíces, palos, escombros, etc.	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	Paraguay	M3	M3	50	100	35.000	1.750.000	3.500.000
5	Triturada de 4ª, de origen basáltica libre de impurezas	Concret-Mix	Paraguay	Tn	Tn	100	200	99.000	9.900.000	19.800.000
6	Veredita común color amarillo (15x15cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	100	200	30.000	3.000.000	6.000.000
7	Veredita común color negro (15x15cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	50	100	30.000	1.500.000	3.000.000
8	Veredita tipo vainilla blanca (20x20cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	100	200	27.000	2.700.000	5.400.000
9	Veredita tipo vainilla negra (20x20cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	100	200	27.000	2.700.000	5.400.000

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

10	Vereda baldoson Hº (40x40cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	100	200	19.000	1.900.000	3.800.000
11	Vereda canto rodado rojo (30x30cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	100	200	24.500	2.450.000	4.900.000
12	Vereda canto rodado amarillo (30x30cm)	TUVIARE MOSAICOS	Paraguay	M2	M2	100	200	24.500	2.450.000	4.900.000
Total Lote Nº 2: Guaraníes Ciento Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil.-										**137.750.000**

CLAUSULA 5.1 El monto Total del contrato son los siguientes:

Lote Nº 1: Monto Mínimo Guaraníes Ochenta Millones Ochocientos Mil (**Gs. 80.800.000)** IVA. Incluido y **Monto Máximo** Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones Seiscientos Mil (**Gs. 161.600.000)** IVA. Incluido

Lote Nº 2: Monto Mínimo Guaraníes Setenta y Un Millones Quinientos Mil **Gs. 71.500.000** IVA Incluido y **Monto Máximo** Guaraníes Ciento Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil, **Gs. (137.750.000)** IVA. Incluido.-

CLAUSULA 5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce)** meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CLAUSULA 7.1 La entrega de los bienes se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requerido, punto 2 Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8 - ADMINISTRACION DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 La administración del presente contrato estará a cargo de los siguientes sectores: **GERENCIA DE REDES GRAN ASUNCION, GERENCIA DE REDES AREA METROPOLITANA y GERENCIA ADMINISTRATIVA.**

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

FERRETERIA
NACIONAL S.A.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** que forma parte del presente **Pliego.**

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al **diez por ciento (10%)** del monto del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato.

La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

ARTÍCULO 10 - MULTAS.

CLAUSULA 10.1 En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL CONTRATISTA** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** calculado sobre el valor total del bien en demora, por cada 3 (tres) días de atraso. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL CONTRATISTA**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario,

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.

sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A

las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A

FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.

Sr. César Raúl Coelho de Souza Ibarra
Representante

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.